

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 14.4.2011
COM(2011) 212 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2010/031 BE/General Motors Bélgica, procedente de Bélgica)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera¹, se permite la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), a través de un mecanismo de flexibilidad, hasta un máximo anual de 500 millones EUR, además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización².

El 20 de diciembre de 2010, Bélgica presentó la solicitud FEAG/2010/031 BE/General Motors Bélgica para obtener una contribución financiera del FEAG tras producirse despidos en General Motors Bélgica³ y en cuatro de sus proveedores en ese país.

Tras un examen exhaustivo de la solicitud, la Comisión ha concluido, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que se cumplen las condiciones para la concesión de una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS

Datos clave:	
Número de referencia del FEAG	FEAG/2010/031
Estado miembro	Bélgica
Artículo 2	a)
Empresa principal	General Motors Bélgica
Proveedores y transformadores de productos de dicha empresa	4
Periodo de referencia	14.6.2010 – 14.10.2010
Fecha de inicio de los servicios personalizados	14.06.2010
Fecha de la solicitud	20.12.2010
Despidos durante el periodo de referencia	1 336
Despidos antes y después del periodo de referencia	1 498
Número total de despidos que pueden acogerse a la ayuda	2 834
Trabajadores despedidos para los que se ha previsto la ayuda	2 834
Servicios personalizados (EUR)	14 324 894,84
Gasto de aplicación del FEAG ⁴ (EUR)	435 000,00
Gasto de intervención del FEAG (%)	2,95
Presupuesto total (EUR)	14 759 894,84
Contribución del FEAG (65 %) (EUR)	9 593 931

¹ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

² DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

³ Denominado usualmente «Opel Antwerp»

⁴ Con arreglo al artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

1. La solicitud fue presentada a la Comisión el 20 de diciembre de 2010 y se complementó con información adicional hasta el 24 de enero de 2011.
2. La solicitud cumple las condiciones para la intervención del FEAG establecidas en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, y fue presentada dentro del plazo de diez semanas contemplado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

Vínculo existente entre los despidos y los grandes cambios estructurales que se han producido en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización o de la crisis financiera y económica mundial

3. Para establecer el vínculo entre los despidos y la crisis financiera y económica mundial, Bélgica alega que, debido a la crisis, la producción de vehículos de motor (coches, camiones y autobuses) en Europa descendió drásticamente en 2009: un descenso del 17,3 % en relación a 2008 y del 23 % en comparación con la situación anterior a la crisis de 2007. La producción de vehículos de motor en Bélgica siguió la misma tendencia. En 2009, el montaje de vehículos de motor disminuyó en un 23,8 % con respecto a 2008; por lo que se refiere al montaje de turismos la disminución llegó hasta el 34,8 %.
4. Bélgica alega que la crisis financiera y económica ha repercutido en la industria automovilística de la siguiente manera:
 - En primer lugar, con un descenso significativo de la demanda para los turismos y los vehículos industriales como consecuencia de unas condiciones más restrictivas para el acceso a créditos al consumo, una menor confianza de los consumidores y la disminución del poder adquisitivo de los consumidores.
 - En segundo lugar, con las dificultades de financiación en distintas partes de la industria automovilística, la falta de liquidez y la inercia de los flujos monetarios en la cadena de suministro, lo cual afecta especialmente a los pequeños proveedores.
 - En tercer lugar, con un entorno altamente competitivo, que requiere una continua reducción de los costes de producción y la mejora de la eficacia interna.

Demostración del número de trabajadores despedidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra a)

5. Bélgica presentó esta solicitud con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que condicionan la ayuda a que se haya producido el despido, durante un periodo de cuatro meses, de al menos quinientos trabajadores de una empresa en un Estado miembro, incluidos los asalariados despedidos por los proveedores o los transformadores de productos de dicha empresa.
6. En la solicitud se mencionan 1 336 despidos en General Motors Bélgica y tres de sus proveedores durante el periodo de referencia de cuatro meses entre el 14 de junio y el 14 de octubre de 2010 y otros 1 498 despidos después del mencionado periodo en General Motors Bélgica y dos de sus proveedores. Todos estos despidos se calcularon de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, primer guión, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

Explicación del carácter imprevisto de los despidos

7. Las autoridades belgas afirman que la producción principal en General Motors Bélgica fue el modelo Opel Astra. La decisión adoptada por los gestores de la casa matriz de General Motors de cerrar la cadena de fabricación del Opel Astra de su planta de Amberes no estaba prevista. Como consecuencia de la crisis financiera y económica, que tampoco podía preverse, General Motors no estaba en condiciones de invertir en la creación de una cadena de fabricación para un nuevo modelo de Opel en su planta belga.

Identificación de las empresas en las que se produjeron los despidos y de los trabajadores destinatarios de la ayuda

8. La solicitud se refiere al despido de un total de 2 834 trabajadores, de los cuales 2 593 se produjeron en General Motors Bélgica y otros 241 en cuatro de sus proveedores: 18 en Wissan Produktionservice GMBH, 26 en Dussman, 21 en SCA Service Center Antwerpen y 176 en Johnson Controls automotive, todos ellos en la localidad de Amberes. Se solicita asistencia para todos estos trabajadores despedidos.

9. Los trabajadores destinatarios se desglosan del siguiente modo:

Categoría	Número	Porcentaje
Hombres	2 430	85,8
Mujeres	404	14,2
Ciudadanos de la UE	2 693	95,0
No ciudadanos de la UE	141	5,0
De 15 a 24 años	11	0,4
De 25 a 54 años	2 717	95,9
De 55 a 64 años	105	3,7
Mayores de 64 años	1	0,04

10. Entre ellos, figuran 42 trabajadores (1,5 %) con un problema crónico de salud o una discapacidad.

11. Desde el punto de vista de las categorías profesionales, el desglose⁵ es el siguiente:

Categoría	Número	Porcentaje*
Trabajador de producción	470	16,6
Operador de carretilla elevadora	188	6,6
Operario metalúrgico	160	5,7
Trabajador de almacén	122	4,3
Ajustador de piezas metálicas	99	3,5
Mecánico de mantenimiento	83	2,9
Responsable de producción	79	2,8
Controlador de calidad	70	2,5
Auxiliares administrativos	53	1,9
Técnicos electromecánicos	52	1,8
Ajustador de vehículos de motor	44	1,6

⁵ Este desglose se basa en una extrapolación de los porcentajes relativos conocidos para cada categoría de los 2 354 trabajadores despedidos en relación con la población total de trabajadores destinatarios.

Comercial	38	1,4
Jefe administrativo	34	1,2
Obreros no cualificados (trabajo semipesado)	31	1,1
Conductores de servicios de transportes	30	1,1
Otros	1 281	45,2

* El total no cuadra debido a los redondeos.

La categoría «otros» abarca todas las categorías profesionales que representan menos del 1 % del total de trabajadores destinatarios. Es lo que ocurre, entre otros, con los ingenieros, soldadores, mecánicos de vehículos de motor, electricistas de mantenimiento, etc. Esta categoría incluye además a un 5,5 % de trabajadores cuya categoría profesional desconoce el Estado miembro solicitante.

12. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, Bélgica ha confirmado que aplica una política de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación, y que continuará aplicándola en las diferentes fases de intervención del FEAG y, en particular, en el acceso al mismo.

Descripción del territorio afectado y de sus autoridades y partes interesadas

13. La provincia de Amberes (región BE21 de la clasificación NUTS II) se ve muy afectada por el cierre de la planta de General Motors Bélgica radicada en Amberes. Las cuatro empresas proveedoras están radicadas igualmente en la provincia de Amberes.
14. La principal autoridad competente es la agencia del FSE de Flandes. Las partes interesadas restantes son los servicios flamencos de formación profesional y de empleo (*Vlaamse Dienst voor Arbeidsbemiddeling en Beroepsopleiding* - VDAB), los interlocutores sociales que representan a los trabajadores: los tres sindicatos representativos - ABVV (*Algemeen Belgisch Vakverbond*), ACLVB (*Algemene Centrale der Liberale Vakbonden van België*) y ACV (*Algemeen Christelijk Vakverbond*), y los representantes de la parte empresarial: red flamenca para las empresas (*Vlaams netwerk van ondernemingen* - VOKA) y la Unión de empresarios independientes (*Unie van zelfstandige ondernemers* o Unizo), el Gobierno de la Provincia de Amberes y el Ministerio de Trabajo de Flandes.

Efectos esperados de los despidos en el empleo local, regional o nacional

15. Las autoridades belgas afirman que la región más afectada por los despidos es el distrito administrativo («*arrondissement*») de Amberes: en torno a un 75 % de los despidos se produjeron en esta región y un 66 % aproximadamente de los trabajadores despedidos vive asimismo en esta región. Las autoridades belgas manifiestan además que los despidos afectarán también a la situación del empleo en los distritos administrativos de Dendermonde y Sint-Niklaas, donde reside una parte importante de los trabajadores despedidos. Mientras que la cantidad de personas que buscaban trabajo en el periodo comprendido entre octubre de 2009 y octubre de 2010 disminuyó en un 1,64 % en Flandes, en los distritos administrativos de Amberes, Dendermonde y Sint-Niklaas aumentó en un 2,39 %, 2,71 % y 4,05 % respectivamente. Durante ese mismo periodo, el índice de desempleo disminuyó en

Flandes en un 0,21 %, pero aumentó un 0,10 % en el distrito administrativo de Amberes.

Conjunto coordinado de servicios personalizados que van a financiarse y desglose de sus costes estimados, precisando su complementariedad con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales

16. Se proponen los siguientes tipos de medidas, todos ellos combinados para formar un conjunto coordinado de servicios personalizados destinados a reincorporar a los trabajadores al mercado laboral:
- Una primera serie de medidas hace referencia a la asistencia en la búsqueda de empleo: Aquí se incluye como primera medida una entrevista inicial, un examen limitado de los perfiles de los trabajadores y un cotejo con las ofertas de trabajo disponibles. Una segunda medida consiste en el acompañamiento individual a la hora de buscar trabajo, incluyendo un examen en profundidad de las posibilidades y las aspiraciones de los trabajadores despedidos y la creación de una trayectoria hacia la consecución de un nuevo trabajo. Una tercera medida se refiere al envío de consejeros en intervención social del VDAB para ayudar a los trabajadores despedidos mediante sesiones de información, de manera que tengan un punto de contacto en la empresa que despide. Una cuarta medida consiste en facilitar orientación profesional a los trabajadores despedidos. La quinta medida va destinada a organizar ferias de empleo que reúnan a los trabajadores despedidos con los representantes de los empresas que ofrecen puestos de trabajo que correspondan a los perfiles de dichos trabajadores.
 - Una segunda serie de medidas se refiere a la formación y el reciclaje: La primera abarca distintos tipos de formación profesional organizada por el VDAB, proveedores de formación mediante un procedimiento de adjudicación o el Fondo para el Sector del Metal de Amberes (FTMA). La segunda cubre la formación en las distintas técnicas necesarias para solicitar un puesto de trabajo. La tercera es una formación profesional individual (*Individuele Beroepsopleiding* - IBO) con una duración media de tres meses, destinada a ofrecer a los trabajadores despedidos empleo duradero en un sector diferente o en otra función.
 - Ayuda a la recolocación: Esta medida abarca tres meses de ayuda a la recolocación para trabajadores despedidos menores de 45 años. En el caso de los trabajadores mayores de esa edad, se trata de una obligación legal que tiene la empresa que los ha despedido y, por tanto, queda fuera del paquete de medidas que pueden recibir ayudas del FEAG.
 - Ayuda para establecerse por cuenta propia: Pertenece al proyecto *Ondernemen werkt* («Convertirse en empresario funciona»). Afecta a la selección de potenciales candidatos, el suministro de formación para el espíritu empresarial, la ayuda para la elaboración de un plan empresarial y un estudio de viabilidad así como ayuda para los trámites administrativos. Cada «candidato-empresario» sigue un plan de desarrollo individual y cuenta con un acompañamiento personalizado.
17. Los gastos de intervención del FEAG, que se incluyen en la solicitud con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, cubren las actividades de preparación, gestión y control, así como la información y la publicidad.

Los servicios personalizados presentados por las autoridades belgas son medidas activas del mercado laboral en el marco de las acciones subvencionables definidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Las autoridades belgas calculan un coste total de estos servicios de 14 324 894,84 EUR y unos gastos de intervención del FEAG de 435 000 EUR (2,95 % de la cantidad total). La contribución total solicitada al FEAG asciende a 9 593 931 EUR (el 65 % de los costes totales).

Acciones	Número estimado de trabajadores destinatarios	Coste estimado por trabajador destinatario (en EUR)	Coste total (FEAG y cofinanciación nacional) (en EUR)
Servicios personalizados [artículo 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006]			
Asistencia en la búsqueda de empleo			
1. Entrevista inicial («gesprekken voor eerste opvang»)	2 834	16,00	45 344,00
2. Acompañamiento individual en la búsqueda de trabajo («individuele begeleiding in zoektocht naar een baan»)	1 750	1 000,00	1 750 000,00
3. Envío de consejeros en intervención social («SIA werking»)	2 834	3,96	11 222,64
4. Suministro de orientación profesional («beroepskeuzevoorlichting»)	16	1 095,88	17 534,00
5. Ferias de empleo («Jobbeurs»)	1 000	42,00	42 000,00
Formación y reciclaje profesional			
6 a) y b) Formación a cargo del VDAB o mediante un procedimiento de adjudicación («opleidingen in eigen beheer of uitbesteding»)	500	12 708,80	6 354 400,00
6 c) Formación a cargo del Fondo para el Sector del Metal de Amberes («opleiding door FTMA»)	577	610,00	351 970,00
7. Formación para presentar solicitudes («sollicitatietraining»)	500	1 955,20	977 600,00
8. Obtención de un empleo gracias a la formación profesional individual («tewerstelling via IBO»)	250	4 300,00	1 075 000,00
Ayuda a la recolocación («outplacementbegeleiding»)	1 253	2 873,76	3 600 824,20

Ayuda para establecerse por cuenta propia («ondersteuning naar zelfstandige beroepsactiviteit»)	90	1 100,00	99 000,00
Subtotal de los servicios personalizados			14 324 894,84
Gastos de intervención del FEAG [artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Actividades de preparación			10 000,00
Gestión			130 000,00
Información y publicidad			270 000,00
Actividades de control			25 000,00
Subtotal de los gastos de intervención del FEAG			435 000,00
Coste total estimado			14 759 894,84
Contribución del FEAG (65 % del coste total)			9 593 931

18. Bélgica confirma que las medidas descritas más arriba son complementarias de las acciones financiadas por los Fondos Estructurales. El seguimiento continuo de la financiación a través del FEAG y de los Fondos Estructurales se llevará a cabo mediante las bases de datos de la agencia del FSE de Flandes, así como a través del sistema flamenco de seguimiento de clientes (*ClientVolgSysteem* - light CVS) que contiene los datos de cada participante individual.

Fecha en la que comenzaron o se prevé que comiencen los servicios personalizados para los trabajadores afectados

19. El 14 de junio de 2010, Bélgica comenzó a prestar los servicios personalizados a los trabajadores afectados incluidos en el paquete coordinado propuesto para cofinanciación a través del FEAG. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio del periodo de admisibilidad de cualquier ayuda que pueda conceder el FEAG.

Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales

20. Las autoridades belgas confirmaron que el paquete de medidas propuestas para la intervención del FEAG se ha diseñado de forma consensuada con los interlocutores sociales y que todas las medidas incluidas en el paquete cuentan con su apoyo.
21. Las autoridades belgas han confirmado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE en materia de despidos colectivos.

Información sobre las acciones obligatorias en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos

22. Respecto a los criterios que figuran en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, en su solicitud, las autoridades belgas:
- confirmaron que la contribución financiera del FEAG no reemplazaba a las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos;
 - demostraron que las acciones ayudaban a trabajadores concretos y que no se destinarían a la reestructuración de empresas o sectores;
 - confirmaron que las acciones subvencionables mencionadas anteriormente no recibían ayuda de otros instrumentos financieros de la UE.

Sistemas de gestión y control

23. Bélgica ha notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada y controlada por el mismo organismo que gestiona y controla el FSE en Flandes («ESF-Agentschap Vlaanderen»). Se va a crear un comité de seguimiento con objeto de supervisar la ejecución de la contribución del FEAG. Dicho comité tendrá las mismas responsabilidades que el comité de seguimiento flamenco para el Objetivo 2 del FSE en Flandes.

Financiación

24. Sobre la base de la solicitud de Bélgica, la contribución propuesta del FEAG al paquete coordinado de servicios personalizados asciende a 9 593 931 EUR, lo que representa el 65 % del coste total. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por Bélgica.
25. Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1927/2006, y el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone una intervención del FEAG por el importe total indicado anteriormente, que se asignará con cargo a la rúbrica 1a del marco financiero.
26. El importe propuesto de la contribución financiera permitirá dejar disponible más del 25 % del importe máximo anual del FEAG para otras asignaciones durante los cuatro últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.
27. Con la presentación de la presente propuesta de intervención del FEAG, la Comisión inicia el procedimiento de diálogo simplificado, como se requiere en el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, con el fin de alcanzar el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el Fondo y sobre el importe solicitado. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, que es la responsable de alcanzar un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de intervención al nivel político adecuado, a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones. En caso de desacuerdo de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión oficial de diálogo tripartito.

28. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2011 los correspondientes créditos de compromiso, como exige el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

Origen de los créditos de pago

29. Como el presupuesto de 2011 incluye créditos de pago por valor de 47 608 950 EUR en la línea presupuestaria 04.0501 «Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización», se utilizará esta línea presupuestaria a fin de cubrir el importe de 9.593.931 EUR necesario para la presente solicitud.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2010/031 BE/General Motors Bélgica, procedente de Bélgica)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera⁶ y, en particular, su apartado 28,

Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización⁷ y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión⁸.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar un apoyo adicional a los trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, y ayudarlos a reincorporarse al mercado de trabajo.
- (2) El ámbito de aplicación del FEAG se amplió a las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera mundial.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la movilización del FEAG dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) El 20 de diciembre de 2010, Bélgica presentó una solicitud de movilización del FEAG con respecto a los despidos que se habían producido en la empresa General Motors Bélgica y en cuatro de sus proveedores, y completó esta solicitud con información adicional hasta el 24 de enero de 2011. La solicitud cumple los requisitos para la fijación de la contribución financiera establecida en el artículo 10 del Reglamento

⁶ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁷ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

⁸ DO C [...] de [...], p. [...].

(CE) nº 1927/2006. Por consiguiente, la Comisión propone conceder un importe de 9 593 931 EUR.

- (5) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Bélgica.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para proporcionar un importe de 9 593 931 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas/Estrasburgo,

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente